

# MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO PARA ESTABLECER EL DEBER DE CONTAR CON CHALECOS REFLECTANTES PARA PASAJEROS DE BUSES INTERURBANOS

1. **ANTECEDENTES**

Las medidas de seguridad dispuestas en materia vial son fundamentales para prevenir accidentes de tránsito y resguardar la integridad de conductores y pasajeros. Es por ello que la norma:va vigente consagra -desde 2016- la obligación de contar con diversos disposi:vos de emergencia en vehículos motorizados, conforme a los requisitos que se establecen en el respec:vo reglamento.

Uno de estos implementos corresponde al chaleco reﬂectante, el cual, como señala el decreto Nº22, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es considerado a nivel internacional un accesorio que contribuye efec:vamente a la seguridad de conductores, ya que les permite ser vistos a gran distancia cuando deben descender del vehículo o detenerse en situaciones de emergencia como averías y problemas mecánicos.

Este elemento facilita la detección del usuario en las vías, sobre todo en circunstancias de poca luz al mejorar la atención visual de conductores y propiciar la detección oportuna de personas que se encuentren en la ruta con mo:vo de un accidente o cualquier otro caso imprevisto, por lo que su uso es ú:l para evitar posibles atropellos.

La evidencia muestra que gran parte de los accidentes en carreteras habitualmente son protagonizados por buses interurbanos. Según información proporcionada por CONASET, de los 86.050 siniestros registrados en 2022, 469 tuvieron entre sus par:cipantes a este :po de buses, con 5 fallecidos y 302 lesionados1.

1 https://[www.conaset.cl/wp-content/uploads/2023/11/Buses-Interurbanos-2022.pdf](http://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2023/11/Buses-Interurbanos-2022.pdf)

Sin ir más lejos, recientemente cuatro buses colisionaron en la Ruta 5 Norte entre Guanaqueros y Coquimbo, tragedia que, además de dejar 6 fallecidos y 12 heridos en riesgo vital, generó gran conmoción pública por las circunstancias en que ocurrieron los hechos2.

En efecto, cuatro de las seis víc:mas fatales habían descendido del vehículo luego del primer accidente siendo atropelladas por otro bus que no alcanzó a iden:ﬁcar a :empo las señales de alerta que algunos pasajeros en la ruta emi:eron con la linterna de sus celulares, cuyo alcance, por cierto, no es suﬁciente para adver:r la presencia de personas en carreteras.

De acuerdo con datos del Ins:tuto Nacional de Estadís:cas (INE), el servicio de buses interurbanos fue u:lizado -en enero de 2025- por un total de 130.902 personas, lo que representa un alza del 3,8% respecto del mismo mes del año anterior. En consecuencia, la creciente demanda de tal medio de transporte es otro mo:vo para fortalecer la norma:va aplicable al equipamiento de emergencia en este rubro, especialmente considerando la alta tasa de accidentes de tránsito.

# OBJETIVO

El presente proyecto :ene por ﬁnalidad establecer el deber de proveer chalecos reﬂectantes a pasajeros de buses interurbanos, como medida preven:va enfocada en disminuir el riesgo de sufrir atropellos en la ruta durante situaciones de emergencias u otros casos donde las personas que se trasladen en dicho medio de transporte se vean obligadas a descender del vehículo.

# PROYECTO DE LEY

**Ar9culo único:** Incorpórase al ar\_culo 75 de la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistema:zado fue ﬁjado por el decreto con fuerza de ley N°1, de

2 https://[www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/articulos/2025/03/11/tragedia-en-ruta-5-norte-el-](http://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/articulos/2025/03/11/tragedia-en-ruta-5-norte-el-) historial-de-infracciones-de-las-empresas-de-buses-involucradas.shtml

2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Jus:cia, los siguientes incisos octavo y noveno:

“Del mismo modo, las empresas de buses interurbanos deberán contar con chalecos reﬂectantes para todos sus pasajeros.

Dichos elementos se encontrarán en un lugar visible y accesible al pasajero. Además, deberán cumplir con las caracterís:cas técnicas señaladas en el respec:vo reglamento.”.